NOTA DNCP/DNC N° 23.266 / 2018

Asunción, 14 de noviembre de 2018

Señora
Susana Ruiz Diaz
Unidad Operativa de Contrataciones
IPS
PRESENTE:

REF.: ID 348.874 EXP 330.572 "LPN 86-18 DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CENTRO PRODUCTOR DE SANGRE

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que la Convocante no requiere la presentación de la Declaración Jurada para el cumplimiento del Art. 40 y 20 de la Ley N° 2051/03 en el sobre N° 1 ¿Consultamos en qué momento será evaluada la capacidad legal?
2. Consultamos a la Convocante cómo ejecutarán el presupuesto previsto para este periodo considerando que no se prevé anticipo y el periodo ya se encuentra por finalizar. Esto atendiendo a que el pago se realizará contra presentación de certificados de obra, pero los trabajos iniciarían posterior a la aprobación del proyecto ejecutivo y la consecución de los permisos correspondientes.
3. En la **Sección III** solicitamos definir donde dice: ¨ *La presentación del anteproyecto detallado será en 30 días corridos, a partir de la publicación*¨ ¿a qué publicación se refieren? Considerar aclararlo en el Pliego de Bases y Condiciones.
4. En la **Sección III** solicitamos definir donde dice: ¨*El proyecto ejecutivo deberá ser entregado a los 30 días desde el momento de la adjudicación*¨ ¿Con adjudicación se refieren a la Resolución de Adjudicación? Solicitamos aclarar en el PBC. Considerar indicarlo a partir de la firma del Contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Enrique Vera
Jefe - Licitaciones Públicas

C.P Ivan Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

P/A
Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP